REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020230060200

Como quiera que reúne los requisitos legales, por el juzgado se **ADMITE** en primera instancia la anterior súplica **DECLARATIVA** de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO** formulada por **SANDRA LUCIA RODRÍGUEZ TORRES** en contra de **JAVIER PARRA SIERRA.**

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento VERBAL en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o por el Código General del Proceso.

Previo al pronunciamiento sobre las medidas cautelares préstese caución por la suma de **$10.600.000,00** de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica a la sociedad **RIVERA – MÓJICA & ASOCIADOS S.A.S.,** quien actúa por intermedio del Dr. CARLOS ALFREDO RIVERA PIRACON como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 065 de hoy 22 AGO 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.